



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 0740-2026-R-UNE**

Chosica, 30 de marzo del 2026

**VISTO** el Oficio N° 0179-2026-VR-ACAD, del 10 de marzo del 2026, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Oficio N° 0112-2026-USS-UNE, del 17 de febrero del 2026, la Jefa de la Unidad de Servicio Social tramita ante la instancia correspondiente la propuesta de directiva que normará la exoneración de pago por servicios médicos a estudiantes de pregrado, a fin de que se efectúe lo pertinente;

Que con Oficio N° 0105-2026-UM/OPyP-UNE, del 06 de marzo del 2026, la Jefa de la Unidad de Modernización remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el referido expediente, para que se efectivicen las acciones respectivas;

Que mediante Oficio N° 139-2026-OPyP-UNE, del 06 de marzo del 2026, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a lo coordinado con las áreas competentes, envía al Vicerrector Académico la directiva denominada: EXONERACIÓN DE PAGO POR SERVICIOS MÉDICOS A ESTUDIANTES DE PREGRADO;

Que con el documento del visto, el Vicerrector Académico envía al Rectorado el expediente en mención y solicita que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 30 de marzo del 2026; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 0003-2026-AU-UNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Directiva N° 010-2026-R-UNE – EXONERACIÓN DE PAGO POR SERVICIOS MÉDICOS A ESTUDIANTES DE PREGRADO, suscrita por la instancia competente, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en catorce (14) folios.

**ARTÍCULO 2°.- DAR A CONOCER** a las oficinas pertinentes los alcances de la presente resolución, a fin de que se efectúen las acciones complementarias correspondientes.

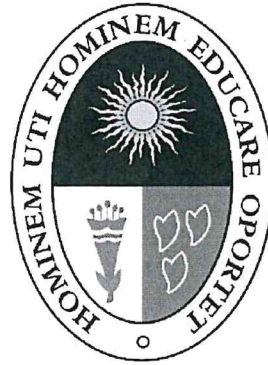
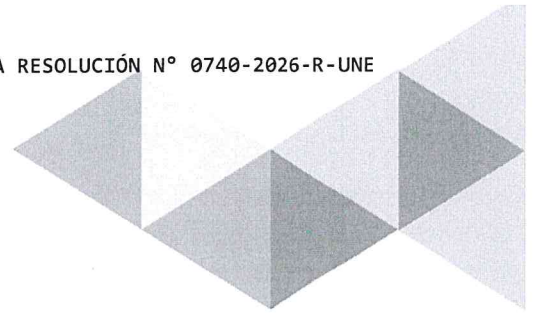
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Anita Luz Chacón Ayala*  
Abg. Anita Luz Chacón Ayala  
Secretaría General



*Vladimir Del Castillo Narro*  
Dr. Vladimiro Del Castillo Narro  
Rector Titular (I)



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**  
*Alma Máter del Magisterio Nacional*


**DIRECTIVA N° 010-2026-R-UNE**

---

**DIRECTIVA PARA LA EXONERACIÓN DE  
PAGO POR SERVICIOS MÉDICOS  
A ESTUDIANTES DE PREGRADO**




**Versión: 1.0**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	<b>DIRECTIVA PARA LA                  EXONERACIÓN DE PAGO POR                  SERVICIOS MÉDICOS                  A ESTUDIANTES DE PREGRADO</b>	CÓDIGO: DIR-USS-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 2 de 14

**CUADRO DE RESPONSABLES**

Etapa	Responsable	Firma y sello
Propuesto por:	Lic. Yomira Patricia Huamani Matos.	  Lic. Yomira Patricia Huamani Matos CTSO N° 259 - RVI JEFA UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL
Cargo:	Jefa de la Unidad de Servicio Social.	
Revisado por: (Revisión Técnica)	Lic. Adm. Julia Achahui Huayhua .	  Lic. Adm. Julia Achahui Huayhua Jefa de la Unidad de Modernización
Cargo:	Jefa de la Unidad de Modernización.	
Revisado por: (Revisión Legal)	Abg. Marcial Curahua Callañaupa.	  Abg. Marcial Curahua Callañaupa DIRECTOR OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
Cargo:	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.	
Validado por:	C.P.C Alejandro Juan Mayhure Gallegos.	  C.P.C. Alejandro Juan Mayhure Gallegos DIRECTOR Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Cargo:	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.	




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA PARA LA EXONERACIÓN DE PAGO POR SERVICIOS MÉDICOS A ESTUDIANTES DE PREGRADO	CÓDIGO: DIR-USS-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 3 de 14

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA PARA LA EXONERACIÓN DE PAGO POR SERVICIOS MÉDICOS A ESTUDIANTES DE PREGRADO	CÓDIGO: DIR-USS-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 4 de 14

## Índice

I. OBJETIVO .....	5
II. ALCANCE .....	5
III. BASE LEGAL .....	5
IV. DEFINICIONES .....	6
V. RESPONSABLES .....	6
VI. DISPOSICIONES GENERALES .....	7
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS .....	7
7.1. SOLICITUD DEL BENEFICIO .....	7
7.2. ESTUDIANTES QUE ACCEDEN A ESTE BENEFICIO. ....	8
7.2.1. Estudiantes en condición de pobreza o pobreza extrema. ....	8
7.2.2. Evaluación del expediente. ....	8
7.2.3. Cese y pérdida del beneficio.....	9
7.2.4. Mantienen su condición de beneficiarios. ....	9
7.2.5. Procedimiento para la revocación del beneficio.....	9
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....	10
IX. PROCESO .....	10
X. DIAGRAMA DE FLUJO .....	10
DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE EXONERACIÓN DE PAGO POR SERVICIOS MÉDICOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE .....	14
XI. ANEXO .....	10
ANEXO 1 .....	11
FORMATO DE BOLETA DE EXONERACION N° XXX- USS-UNE.....	11
ANEXO 2 .....	12
FICHA SOCIOECONÓMICA DEL ESTUDIANTE .....	12



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	<b>DIRECTIVA PARA LA EXONERACIÓN          DE PAGO POR SERVICIOS MÉDICOS          A ESTUDIANTES DE PREGRADO</b>	CÓDIGO: DIR-USS-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 5 de 14

## DIRECTIVA PARA LA EXONERACIÓN DE PAGO POR SERVICIOS MÉDICOS A ESTUDIANTES DE PREGRADO

### I. OBJETIVO

Establecer un marco administrativo eficiente, equitativo y transparente que permita a los estudiantes beneficiarios comprender de manera clara y precisa los requisitos, criterios y procedimientos necesarios para la solicitud, evaluación y otorgamiento de la exoneración del pago por los servicios médicos que se brinda en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

### II. ALCANCE


Lo establecido en la presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio por la Dirección de Bienestar Universitario, la Unidad de Servicio Social, la Unidad de Servicios Médicos y Psicopedagógicos; así como por las unidades de organización de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGYV) que participan en el proceso de exoneración de pago por servicios médicos.

Asimismo, este beneficio está dirigido a los estudiantes de pregrado que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica y social, con el propósito de promover, proteger y garantizar su bienestar físico y mental, así como contribuir a su permanencia y adecuado desempeño académico para que cumplan con los requisitos establecidos en esta norma

### III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.3. Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía universitaria y la institucionalidad de las universidades peruanas.
- 3.4. Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- 3.5. Ley N° 26842, Ley General de Salud
- 3.6. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.7. Ley N° 30112, Ley del ejercicio profesional del Trabajador Social
- 3.8. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- 3.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.10. Decreto Legislativo N°1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 069-2024-MIDIS, que aprueba la Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
- 3.12. Resolución del Consejo Directivo N° 165-2019-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 3.13. Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo Estatuto de la



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	<b>DIRECTIVA PARA LA EXONERACIÓN          DE PAGO POR SERVICIOS MÉDICOS          A ESTUDIANTES DE PREGRADO</b>	CÓDIGO: DIR-USS-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 6 de 14

Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

- 3.14. Resolución N° 3255-2022-R-UNE, aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 3.15. Resolución N°0162-2022-R-UNE, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Educación de la Universidad Enrique Guzmán y Valle.
- 3.16. Resolución N° 4162-2025-R-UNE, que aprueba las Tasas Educativas y los Tarifarios de Prestación de Servicios de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, para el Ejercicio Fiscal 2026.

#### IV. DEFINICIONES


- 4.1. **Exoneración de pago:** Beneficio otorgado por la UNE EGYV a sus estudiantes de pregrado, destinado a cubrir total o parcialmente los costos de los servicios médicos, con el propósito de garantizar el acceso equitativo a la atención médica y favorecer el bienestar físico y mental del estudiante.
- 4.2. **Servicios médicos:** Conjunto de procedimientos, atenciones y tratamientos brindados por los profesionales de la salud de la UNE EGYV para prevenir, diagnosticar, tratar y apoyar el diagnóstico de enfermedades o condiciones de salud, con el objetivo de mantener y promover el bienestar integral del estudiante.
- 4.3. **Bienestar físico:** Estado de funcionamiento óptimo del cuerpo, libre de enfermedades y limitaciones, que permite al estudiante desarrollar sus actividades académicas y personales de manera saludable.
- 4.4. **Bienestar mental:** Estado de equilibrio emocional, psicológico y social que permite al estudiante manejar el estrés, mantener relaciones saludables, desarrollar su potencial y participar activamente en la vida académica y social.
- 4.5. **Pobreza.** Condición socioeconómica en la que una persona o grupo tiene un nivel de bienestar inferior al mínimo socialmente aceptable, limitando su capacidad de acceder a bienes y servicios básicos, incluidos los servicios de salud.
- 4.6. **Pobreza extrema.** Situación en la que los ingresos o consumo per cápita de un hogar se encuentran por debajo del valor de la canasta mínima de alimentos, comprometiendo gravemente la subsistencia y el acceso a servicios básicos de sus miembros.

#### V. RESPONSABLES

En el marco de sus competencias y funciones, son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva:

- 5.1. La Dirección de Bienestar Universitario:



 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE</b> <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	<b>DIRECTIVA PARA LA EXONERACIÓN DE PAGO POR SERVICIOS MÉDICOS A ESTUDIANTES DE PREGRADO</b>	CÓDIGO: DIR-USS-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 7 de 14

- 5.2. La Unidad de Servicio Social.  
5.3. Unidad de Servicios Médicos y Psicopedagógicos  
5.4. Las unidades de organización que participan en el proceso de exoneración de pago por servicios médicos.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES


- 6.1. El proceso de exoneración del pago por servicios médicos aplica únicamente a los estudiantes de pregrado que estén comprendidos dentro del alcance de la presente directiva.
- 6.2. La exoneración del pago se otorga a los estudiantes con matrícula vigente y condición de regularidad académica en la UNE EGYV, y cubre exclusivamente los siguientes servicios:
- Servicios de diagnóstico por imágenes: rayos X, ecografías, tomografías y otros estudios de apoyo al diagnóstico.
  - Exámenes de laboratorio y otros procedimientos de apoyo al diagnóstico.
  - Terapia física.
  - Atención odontológica y procedimientos relacionados con la salud bucal.
- 6.3. El proceso comprende desde la recepción, evaluación y calificación de las solicitudes, hasta la emisión, registro y control de la correspondiente papeleta de exoneración.
- 6.4. Pueden acceder a este beneficio los estudiantes de pregrado con matrícula vigente que cuenten con una orden médica para los servicios de apoyo al diagnóstico y que, además, se encuentren en situación de pobreza o pobreza extrema, acreditada mediante la evaluación socioeconómica institucional o la ficha de la evaluación correspondiente del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
- 6.5. Las autoridades y unidades de organización de la UNE EGYV, responsables del proceso deben garantizar que este se desarrolle de manera eficiente, transparente, oportuna y conforme a los principios del debido procedimiento administrativo, en concordancia con la normativa vigente y lo dispuesto en la presente directiva.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.1. SOLICITUD DEL BENEFICIO

- 7.1.1. Los estudiantes que deseen acogerse al beneficio de exoneración de pago por servicios médicos, deben presentar su solicitud directamente ante la Unidad de Servicio Social, adjuntando los documentos que correspondan a cada situación.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	<b>DIRECTIVA PARA LA EXONERACIÓN          DE PAGO POR SERVICIOS MÉDICOS          A ESTUDIANTES DE PREGRADO</b>	CÓDIGO: DIR-USS-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 8 de 14

7.1.2. En caso de que el solicitante sea menor de edad, deberá presentar una carta poder simple del padre o apoderado, adjuntando copia de su DNI o documento que lo acredite como tal.

## 7.2. ESTUDIANTES QUE ACCEDEN A ESTE BENEFICIO.

### 7.2.1. Estudiantes en condición de pobreza o pobreza extrema.

7.2.2.1. Los estudiantes deben acreditar su situación socioeconómica, de acuerdo con los criterios establecidos por el SISFOH o mediante evaluación institucional, para ser clasificados como estudiantes en condición de pobreza o pobreza extrema.

7.2.2.2. Documentos a presentar:

- Ficha de matrícula vigente, que acredite la condición de alumno regular.
- Copia de la Ficha del SISFOH que certifique la calificación socioeconómica del estudiante, o en caso de evaluación institucional, la ficha socioeconómica emitida por la Unidad de Servicio Social, la cual se conserva de manera confidencial.
- Declaración jurada de situación económica del estudiante; si es menor de edad, esta es firmada por los padres o apoderados.
- Otros documentos que respalden la condición socioeconómica del estudiante, cuando así se requiera.


7.2.2.3. Asimismo, adicional a la situación socioeconómica, los estudiantes deben contar con una orden médica de carácter urgente, requiriendo el apoyo que especifique la necesidad exclusiva de los siguientes servicios:

- Servicios de diagnóstico por imágenes: rayos X, ecografías, tomografías y otros estudios de apoyo al diagnóstico.
- Exámenes de laboratorio y otros procedimientos de apoyo al diagnóstico.
- Terapia física.
- Atención odontológica y procedimientos relacionados con la salud bucal.

### 7.2.2. Evaluación del expediente.

7.2.2.4. La Dirección de Bienestar Universitario supervisa que el proceso se cumpla conforme a la directiva y garantiza que la atención médica proporcionada a los estudiantes beneficiarios sea óptima, oportuna y de calidad.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	<b>DIRECTIVA PARA LA EXONERACIÓN          DE PAGO POR SERVICIOS MÉDICOS          A ESTUDIANTES DE PREGRADO</b>	CÓDIGO: DIR-USS-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 9 de 14

7.2.2.5. La Unidad de Servicio Social es responsable de recepcionar, evaluar y emitir la papeleta de exoneración de los estudiantes solicitantes, verificando que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en la presente directiva.

7.2.2.6. La Unidad de Servicio Social debe informar mensualmente a la Dirección de Bienestar Universitario la lista de estudiantes beneficiarios de la exoneración, a fin de que se supervise la correcta asignación del beneficio.

7.2.2.7. La Unidad de Servicios Médicos y Psicopedagógicos debe informar mensualmente a la Dirección de Bienestar Universitario los servicios efectivamente prestados a los estudiantes beneficiarios, correlacionando cada atención con la respectiva papeleta de exoneración, garantizando así la transparencia y trazabilidad en la prestación de los servicios médicos

7.2.2.8. La información falsificada, inhabilita al estudiante para volver a solicitar este beneficio. Además, cualquier intento de proporcionar información falsa o engañosa es objeto de revisión y derivado al Tribunal de Honor para el proceso de sanción correspondiente.

### 7.2.3. Cese y pérdida del beneficio.

El beneficio de exoneración del pago de servicios médicos puede cesar bajo las siguientes circunstancias:

- Pérdida de la condición de estudiante regular: Incumplimiento de la cantidad mínima de créditos requeridos por ciclo académico.
- Por abandono de los estudios: El estudiante que abandona sus estudios sin una causa justificada o sin haber solicitado una Reserva de Matrícula o Licencia de Estudios pierde de inmediato el derecho a la exoneración.
- Conclusión de estudios: Cuando el estudiante obtenga la condición de egresado, el beneficio es revocado automáticamente.
- Por muerte o inhabilitación del beneficiario.


### 7.2.4. Mantienen su condición de beneficiarios.

En caso de que el estudiante desaprobe algún curso, el beneficio de exoneración del pago por servicios médicos no se ve afectado.

### 7.2.5. Procedimiento para la revocación del beneficio.

Cuando se detecte una causal de cese y pérdida del beneficio, la Unidad de Servicio Social inicia el proceso de revisión del expediente del estudiante, notificando por escrito al interesado, quien dispone de un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar los descargos que justifiquen su situación. En caso de no presentar evidencias o si estas



 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE</b> <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	<b>DIRECTIVA PARA LA EXONERACIÓN DE PAGO POR SERVICIOS MÉDICOS A ESTUDIANTES DE PREGRADO</b>	CÓDIGO: DIR-USS-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 10 de 14

no son satisfactorias, la Unidad procede con la revocación del beneficio, siguiendo los mismos procedimientos administrativos establecidos para su concesión inicial.

### VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. Las unidades de organización académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, involucradas en el proceso de Exoneración de Pago de Servicios Médicos, son responsables del estricto cumplimiento de la presente directiva, bajo responsabilidad.
- 8.2. Todos los supuestos no contemplados en la presente directiva son resueltos por la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 8.3. La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación.

### IX. PROCESO

Este documento normativo está vinculado al Proceso de Bienestar Universitario de la UNE EGYV.


### X. DIAGRAMA DE FLUJO

Muestra la secuencia del proceso de exoneración de pago por servicios médicos en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

### XI. ANEXO

- Anexo 1: FORMATO DE BOLETA DE EXONERACION N° 001-USS-UNE.  
Anexo 2: FICHA SOCIOECONÓMICA DEL ESTUDIANTE.




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	<b>DIRECTIVA PARA LA EXONERACIÓN                  DE PAGO POR SERVICIOS MÉDICOS                  A ESTUDIANTES DE PREGRADO</b>	CÓDIGO: DIR-USS-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 11 de 14

**ANEXO 1**

**FORMATO DE BOLETA DE EXONERACION N° 001- USS-UNE**



  
 Universidad Nacional de Educación  
**Enrique Guzmán y Valle**  
 Alma Máter del magisterio Nacional  
 DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO  
 Unidad de Servicio Social

N°

## BOLETA DE EXONERACIÓN

Historia Clínica N° \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

FACULTAD: \_\_\_\_\_

PROGRAMA DE ESTUDIO: \_\_\_\_\_

**DATOS PERSONALES**

APELLIDOS   
 NOMBRES   
 EDAD

**SERVICIOS**

Laboratorio \_\_\_\_\_  Odontológica \_\_\_\_\_  
 Radiología \_\_\_\_\_  Terapia física \_\_\_\_\_

**CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA:**

Pobre  Extremo pobre


**PAGOS**

Importe S/.   
 Exoneración S/.   
 Total a pagar S/.

\_\_\_\_\_  
**Trabajador Social  
EVALUADOR**

\_\_\_\_\_  
**V°B° Jefatura  
UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL**



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	<b>DIRECTIVA PARA LA EXONERACIÓN                  DE PAGO POR SERVICIOS MÉDICOS                  A ESTUDIANTES DE PREGRADO</b>	CÓDIGO: DIR-USS-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 12 de 14

**ANEXO 2**

**FICHA SOCIOECONÓMICA DEL ESTUDIANTE**

**I. DATOS GENERALES:**

NOMBRES Y APELLIDOS:.....

LUGAR DE NACIMIENTO:.....

FECHA: AÑO:..... MES:..... DÍA:.....

PROCEDENCIA:.....

Dpto.:..... Prov.:..... Distrito:.....

DIRECCIÓN ACTUAL:.....

D.N.I.N°:..... TELÉFONO:..... EDAD:..... SEXO:.....

ESTADO CIVIL:..... PRIMERA CARRERA: (si) (no) INDICAR SEGUNDA

CARRERA:.....

FACULTAD:.....

..... ESPECIALIDAD:.....

.....

CÓDIGO DE MATRÍCULA: ..... CICLO QUE

CURSA:..... CORREO:.....

CUENTA CON CARNET CONADIS (DISCAPACIDAD): (si) (no) INDICAR

DISCAPACIDAD:.....

ESTA ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS: (si) (no)

**II. COMPOSICIÓN FAMILIAR: (Indicar con quien vive):**

DATOS GENERALES DE SU FAMILIA:

APELLIDOS Y NOMBRES	PARENTESCO	EDAD	GRADO DE INSTRUCCIÓN	OCUPACIÓN	INGRESO ECONÓMICO

Observaciones:  
 .....  
 .....

**SITUACIÓN ECONÓMICA:** Trabaja: (si) (no)

Dónde:..... Ocupación:..... Ingreso:.....


Quienes aportan económicamente en la familia.....

Que actividades económicas realiza usted o su familia.....

Ingreso:..... Mensual:..... Quincenal:..... Diario:

  
 SECRETARIA GENERAL  
 UNE

  
 Rector Titular

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	<b>DIRECTIVA PARA LA EXONERACIÓN                  DE PAGO POR SERVICIOS MÉDICOS                  A ESTUDIANTES DE PREGRADO</b>	CÓDIGO: DIR-USS-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 13 de 14

**III.VIVIENDA:**

TENENCIA	CONSTRUCCIÓN	COCINA	AGUA	SERVICIOS
Propia: <input type="checkbox"/>	Noble: <input type="checkbox"/>	Gas: <input type="checkbox"/>	Potable: <input type="checkbox"/>	Luz: <input type="checkbox"/>
Alquilada: <input type="checkbox"/>	Adobe: <input type="checkbox"/>	Leña: <input type="checkbox"/>	Alcantilado: <input type="checkbox"/>	Cable: <input type="checkbox"/>
Alojado: <input type="checkbox"/>	Mixto: <input type="checkbox"/>	Eléctrica: <input type="checkbox"/>	Desagüe: <input type="checkbox"/>	Internet: <input type="checkbox"/>
Guardianía: <input type="checkbox"/>	Otros: <input type="checkbox"/>	Otros: <input type="checkbox"/>	Propia: <input type="checkbox"/>	Otros: <input type="checkbox"/>
Especificar:	Especificar:	Especificar:	Común: <input type="checkbox"/>	Especificar:
			Otros: <input type="checkbox"/>	

- N° de habitaciones (incluir cocina y baño):.....
- Si la vivienda es alquilada, indique el pago mensual:.....
- Si vive en pensión, indicar el pago mensual:.....

**ARTEFACTOS:**

Cocina:  Microondas:  Licuadora:  Refrigeradora:  Olla arrocera:  Televisor:  DVD:   
 Laptop:  Computadora:  Lavadora:  Eq.Sonido:  Lavadora:  Celular:  Cafetera:

**IV.SALUD:** Marcar (X) la enfermedad que padece el estudiante y su familiar:

ENFERMEDAD	Alergia	Anemia	Asma	Artrosis/ Artritis	Cáncer	Cardiopatía	Depresión	Diabetes	Gastritis	Hepatitis	TBC	VIH	Otros /indicar
ESTUDIANTE													
FAMILIAR													

- Marcar el tipo de SEGURO que tienes: SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS)  ESSALUD   
 OTRO

- Donde toma sus alimentos durante sus estudios:

Casa:  Pensión:  Comedor universitario:  Calle:  Otros:

**PASATIEMPO: Habilidades y Destrezas:** Electricidad ( ) carpintería ( ) Manualidades ( ) Dibujo ( ) Lectura ( )  
 Canto ( ) Baile ( ) Repostería ( ) Instrumentos Musicales ( ) Barman ( ) artes marciales ( )

**DEPORTES: Práctica o conoce:** Futbol ( ) Vóley ( ) Básquet ( ) Atletismo ( ) Ajedrez ( ) Artes  
 Marciales ( ) Otros ( )

**PROBLEMAS FAMILIARES:**

.....  
 .....

FIRMA DEL ALUMNO



SELLO Y FIRMA DE LA  
 TRABAJADORA SOCIAL



# DIRECTIVA PARA LA EXONERACIÓN DE PAGO POR SERVICIOS MÉDICOS A ESTUDIANTES DE PREGRADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
 ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE  
 Alma Máter del Magisterio Nacional

## DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE EXONERACIÓN DE PAGO POR SERVICIOS MÉDICOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE

